



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	La señora YAQUELIN AGUILAR DELGADO en representación de los menores MELISSA FERNANDA y JOSUE PARADA AGUILAR
EJECUTADO:	PATRICIO PARADA PARRA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2023-00111-00

El apoderado judicial de la parte demandante manifestó que desiste de continuar con el trámite del proceso y como consecuencia solicita el retiro de la demanda, de tal manera argumenta que ya no sería necesario pronunciarse sobre su eventual admisión.

Como quiera que no se ha notificado del auto admisorio de la demanda al demandado, es procedente el retiro de la demanda lo cual se compadece con lo establecido en el artículo 92 del CGP.; por lo que se accederá a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el retiro de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por secretaría déjense las constancias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a148cb5bda30fb3674396e251a14103be35231289b7577893d9c70d6f381fc1**

Documento generado en 28/07/2023 06:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>